



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 - 2024

Tacna, 11 ABR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2024 de fecha 11 de abril del 2024, respecto a **"MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024 Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024 DE FECHAS 16 DE FEBRERO DE 2024, EN SU ARTICULO DECIMO SEPTIMO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, y el artículo 39° de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani", distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna a los alcances de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna a los alcances de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 067-2024-OPPyMI/MPT de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024 y Ordenanza Municipal N° 005-2024, donde la modificatoria quedarla en los siguientes términos, Artículo Décimo Séptimo constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", las que se asignan para el cumplimiento de las competencias delegadas: a) (...). Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/. 30,900.00 Soles, de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079". (...). El monto establecido en el literal a) es para cumplimiento de las funciones, prestación de servicios públicos delegados a los centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972 y Dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", respectivamente ascendente a la fijada a los regidores de la Municipalidad Distrital de Palca, conforme el artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

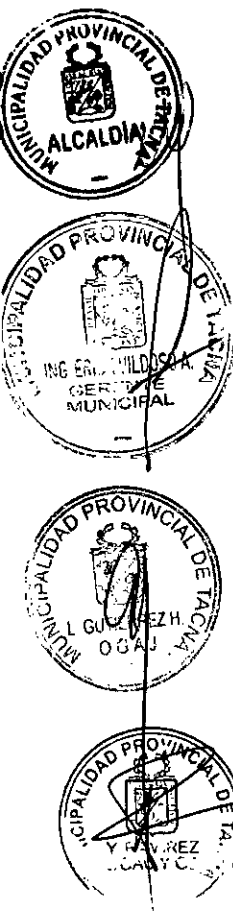
Que, con Informe N° 0314-2024-OGAJ/MPT de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPT, Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani" en funcionamiento y la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPT, Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" en funcionamiento del Distrito de Palca, Provincia de Tacna, en el artículo Décimo Séptimo en los siguientes términos(...): **Artículo Primero: Modificar** la Ordenanza Municipal N° 004-2024 y la Ordenanza Municipal N° 005-2024 de fechas 16 de febrero de 2024, en sus Artículos Décimo Séptimo, el mismo que quedaran redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2024



"**Artículo Décimo Séptimo:** Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", las que se asignan para el cumplimiento de las competencias delegadas: a) (...). Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/. 30,900.00 Soles, de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079". (...). El monto establecido en el literal a) es para cumplimiento de las funciones, prestación de servicios públicos delegados a los centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972 y Dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", respectivamente ascendente a la fijada a los regidores de la Municipalidad Distrital de Palca, conforme el artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, debiendo someterse a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación para Dictamen previo y aprobación del pleno del concejo municipal.

Que, con Dictamen N° 012-2024-CAPyP/CM/MPT de fecha 02 de abril de 2023, la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en el Artículo Primero Modificar la Ordenanza Municipal N° 004-2024 y la Ordenanza Municipal N° 005-2024 de fechas 16 de febrero de 2024, en sus artículos Décimo Séptimo, el mismo que quedaran redactado de la siguiente manera: "**Artículo Décimo Séptimo:** Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", las que se asignan para el cumplimiento de las competencias delegadas: a) (...). Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/. 30,900.00 Soles, de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079". (...). El monto establecido en el literal a) es para cumplimiento de las funciones, prestación de servicios públicos delegados a los centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972 y Dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", respectivamente ascendente a la fijada a los regidores de la Municipalidad Distrital de Palca, conforme el artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

En ese contexto, estando los informes de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la propuesta de Modificar la Ordenanza Municipal N° 004-2024 y la Ordenanza Municipal N° 005-2024 de fechas 16 de febrero de 2024, en su artículo Décimo Séptimo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DECIMO SEPTIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024 Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024 Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024 DE FECHAS 16 DE FEBRERO DE 2024, EN SUS ARTICULOS DECIMO SEPTIMO, EL MISMO QUE QUEDARAN REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", las que se asignan para el cumplimiento de las competencias delegadas:

a) (...). Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/. 30,900.00 Soles, de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079".

(...).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 - 2024

El monto establecido en el literal a) es para cumplimiento de las funciones, prestación de servicios públicos delegados a los centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972 y Dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado "Vilavilani", y Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", respectivamente ascendente a la fijada a los regidores de la Municipalidad Distrital de Palca, conforme el artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENEN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024, Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, EN TANTO NO SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

C.c GM
OGPPyMI
OGAyF
PMGB/OGACyGD